

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0050-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS DEL
HOSPITAL DE ESPECIALIDAD CARLOS ANDRADE MARÍN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0050-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2021

Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);”*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0050-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2021

de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente*

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0050-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2021

información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2021-0023-RA, de 30 de septiembre de 2021, la Directora General del IESS, Subrogante resolvió: “*(...) Delegar, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico 2021 de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes; debiendo informar sobre lo actuado al Director Nacional de Planificación, quien ejercerá un control sobre dicho proceso (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2021-3493-M de fecha 22 de Octubre

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0050-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2021

de 2021, el Gerente General, Encargado del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, solicita “(...) emitir el balance presupuestario en formato Excel y con las respectivas firmas de responsabilidad la disponibilidad existente con corte a la presente fecha, con el fin de validar el presupuesto con el PAP y realizar las reformas al PAC (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-CGF-2021-2090-M de fecha 22 de Octubre de 2021, la Coordinadora General Financiera del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, señala “(...) En base a lo expuesto, me permito remitir en archivo adjunto el Balance Presupuestario del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín con los saldos disponibles en cada una de las partidas presupuestarias, mismo que ha sido generado con corte al 22 de Octubre de 2021 (...)” son los siguientes: de la partida 530809 "Medicamentos" es de **\$4.527.626,69 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS CON 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2021-3490-M de fecha 21 de octubre de 2021, el Gerente General, Encargado del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, Dr. Daniel Augusto Rodríguez Villalba, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de contratación “Varios ítems”, **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de **\$1.190.242,45 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2021-3490-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 058-2021-GG concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada;

Que, el Informe Técnico Nro. 058-2021-GG, la Ing. Gina Cózar Cisneros, servidora de la Coordinación General de Planificación y Estadísticas revisa la información contenida en la solicitud y verifica que contenga todos los documentos habilitantes, remitidos bajo la responsabilidad de la unidad requirente; en tal virtud, procede con la elaboración de la resolución respectiva;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2021-0023-RA, de 30 de septiembre de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0050-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2021

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte de los informes técnicos remitidos, mismo que han sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Gerente General, Encargado del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, Dr. Daniel Augusto Rodríguez Villalba,

AUMENTAR

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0050-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
Nº DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO PAC	
1										530809	Medicamento	Amikacina Líquido parenteral 250 mg/mL/2 mL (500 mg/2 mL)	Bien	Catálogo Electrónico	52901094	III	Unidad	2500	5 1,3600	3900,0000	3900,0000
2										530809	Medicamento	Amikacina Líquido parenteral 250 mg/mL/4 mL (1000 mg/4 mL)	Bien	Catálogo Electrónico	52901094	III	Unidad	576	5 9,9186	5529,1136	5529,1136
3										530809	Medicamento	Citarabina Sólido parenteral 500 mg	Bien	Catálogo Electrónico	52901094	III	Unidad	1530	5 2,5800	31,947,4000	31,947,4000
4										530809	Medicamento	Dexametasona Sólido oral 4 mg	Bien	Catálogo Electrónico	52901094	III	Unidad	14000	5 1,0800	51,120,0000	51,120,0000
5										530809	Medicamento	Dornasa alfa (desoxirribonucleasa) Líquido para inhalación 2,5 mg/2,5 mL (2 500 UI)	Bien	Catálogo Electrónico	52901094	III	Unidad	7296	5 21,0000	5152,216,0000	5152,216,0000
6										530809	Medicamento	Enoxaparina Líquido parenteral 2,000 UI (20 mg)	Bien	Catálogo Electrónico	52901094	III	Unidad	3500	5 1,9900	36,965,0000	36,965,0000
7										530809	Medicamento	Enoxaparina Líquido parenteral 8,000 UI (80 mg)	Bien	Catálogo Electrónico	52901094	III	Unidad	7000	5 6,4000	544,800,0000	544,800,0000
8										530809	Medicamento	Insulín Sólido oral 400 mg	Bien	Catálogo Electrónico	52901094	III	Unidad	16170	5 2,1900	355,412,3000	355,412,3000
9										530809	Medicamento	Micofenolato Sólido oral 180 mg	Bien	Catálogo Electrónico	52901094	III	Unidad	960000	5 1,0450	3609,700,0000	3609,700,0000
10										530809	Medicamento	Pulfixaxel Líquido parenteral 6 mg/mL/7 mL (102mg/17mL)	Bien	Catálogo Electrónico	52901094	III	Unidad	985	5 2,1300	531,845,0500	531,845,0500
11										530809	Medicamento	Rituximab Líquido parenteral 10 mg/mL (100mg/10mL)	Bien	Catálogo Electrónico	52901094	III	Unidad	1194	5 119,9500	5142,231,0400	5142,231,0400
12										530809	Medicamento	Talidomida Sólido oral 100 mg	Bien	Catálogo Electrónico	52901094	III	Unidad	13000	5 1,7000	59,100,0000	59,100,0000
13										530809	Medicamento	Tiotropio bromuro Sólido para inhalación 22,5 mcg equivalente a 10 mcg de tiotropio base)	Bien	Catálogo Electrónico	52901094	III	Unidad	62940	5 1,0187	566,005,1780	566,005,1780
14										530809	Medicamento	Tiramidol Sólido oral 40 mg	Bien	Catálogo Electrónico	52901094	III	Unidad	108480	5 1,0120	53,471,3600	53,471,3600
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se cobra en la resolución motivada)																			5	1,190,242,4476	

El presupuesto para el objeto de contratación “Amikacina Líquido parenteral 250 mg/mL/2 mL (500 mg/2 mL)”, “Amikacina Líquido parenteral 250 mg/mL/4 mL (1000 mg/4 mL)”, “Citarabina Sólido parenteral 500 mg”, “Dexametasona Sólido oral 4 mg”, “Dornasa alfa (desoxirribonucleasa) Líquido para inhalación 2,5 mg/2,5 mL (2 500 UI)”,

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0050-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2021

“Enoxaparina Líquido parenteral 2.000 UI (20 mg)”, “Enoxaparina Líquido parenteral 8.000 UI (80 mg)”, “Imatinib Sólido oral 400 mg”, “Micotenolato Sólido oral 180 mg”, “Paclitaxel Líquido parenteral 6 mg/mL/17mL (102mg/17mL)”, “Rituximab Líquido parenteral 10 mg/mL/10mL (100mg/10mL)”, “Talidomida Sólido oral 100 mg”, “Tiotropio bromuro Sólido para inhalación 22,5 mcg (equivalente a 18 mcg de tiotropio base)”, “Tramadol Sólido oral 50 mg”, que afecta a la partida 530809 (Medicamentos), plurianual y deberá emitir las correspondientes: certificación presupuestaria y compromisos futuros de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO No DE PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	CANTIDAD AÑO 2021	VALOR UNITARIO AÑO 2021	VALOR TOTAL AÑO 2021	CANTIDAD AÑO 2022	VALOR UNITARIO AÑO 2022	VALOR TOTAL AÑO 2022	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL
1	530809	Medicamentos Amikacina Líquido parenteral 250 mg/mL/2 mL (500 mg/2 mL)	Bien	2500	\$ 0,3600	\$ 900,0000	8240	\$ 0,3600	\$ 2.966,4000	10740	\$ 3.866,4000
2	530809	Medicamentos Amikacina Líquido parenteral 250 mg/mL/4 mL (1000 mg/4 mL)	Bien	576	\$ 0,9186	\$ 529,1136	2484	\$ 0,9186	\$ 2.281,8024	3060	\$ 2.810,9160
3	530809	Medicamentos Citarabina Sólido parenteral 500 mg	Bien	1530	\$ 2,5800	\$ 3.947,4000	4400	\$ 2,5800	\$ 11.352,0000	5930	\$ 15.299,4000
4	530809	Medicamentos Dexametasona Sólido oral 4 mg	Bien	14000	\$ 0,0800	\$ 1.120,0000	37700	\$ 0,0800	\$ 3.016,0000	51700	\$ 4.136,0000
5	530809	Medicamentos Dornasa alfa (desoxirribonucleasa) Líquido para inhalación 2,5 mg/2,5 mL (2.500 UI)	Bien	7296	\$ 21,0000	\$ 153.216,0000	20022	\$ 21,0000	\$ 420.462,0000	27318	\$ 573.678,0000
6	530809	Medicamentos Enoxaparina Líquido parenteral 2.000 UI (20 mg)	Bien	3500	\$ 1,9900	\$ 6.965,0000	4404	\$ 1,9900	\$ 8.763,9600	7904	\$ 15.728,9600
7	530809	Medicamentos Enoxaparina Líquido parenteral 8.000 UI (80 mg)	Bien	7000	\$ 6,4000	\$ 44.800,0000	19250	\$ 6,4000	\$ 123.200,0000	26250	\$ 168.000,0000
8	530809	Medicamentos Imatinib Sólido oral 400 mg	Bien	16170	\$ 2,1900	\$ 35.412,3000	44490	\$ 2,1900	\$ 97.433,1000	60660	\$ 132.845,4000
9	530809	Medicamentos Micofenolato Sólido oral 180 mg	Bien	660000	\$ 1,0450	\$ 689.700,0000	1149840	\$ 1,0450	\$ 1.201.582,8000	1809840	\$ 1.891.282,8000
10	530809	Medicamentos Paclitaxel Líquido parenteral 6 mg/mL/17mL (102mg/17mL)	Bien	985	\$ 32,3300	\$ 31.845,0500	1558	\$ 32,3300	\$ 50.370,1400	2543	\$ 82.215,1900

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0050-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2021

11	530809	Medicamentos	Rituximab Líquido parenteral 10 mg/mL/10mL (100mg/10mL)	Bien	1194	\$ 119,9590	\$ 143.231,0460	2026	\$ 119,9590	\$ 243.036,9340	3220	\$ 386.267,9800
12	530809	Medicamentos	Talidomida Sólido oral 100 mg	Bien	13000	\$ 0,7000	\$ 9.100,0000	36200	\$ 0,7000	\$ 25.340,0000	49200	\$ 34.440,0000
13	530809	Medicamentos	Tiotropio bromuro Sólido para inhalación 22,5 mcg (equivalente a 18 mcg de tiotropio base)	Bien	62940	\$ 1,0487	\$ 66.005,1780	171450	\$ 1,0487	\$ 179.799,6150	234390	\$ 245.804,7930
14	530809	Medicamentos	Tramadol Sólido oral 50 mg	Bien	108480	\$ 0,0320	\$ 3.471,3600	298380	\$ 0,0320	\$ 9.548,1600	406860	\$ 13.019,5200
total							\$ 1.190.242,4476			\$ 2.379.152,9114		\$ 3.569.395,3590

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Jefatura de Área de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente y; a la Coordinación General Financiera realizar las reformas presupuestarias en el caso que amerite.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: pac.hcam@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en el Distrito Metropolitano de Quito, 22 de octubre de 2021.

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0050-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Ing. Roberto Carlos Tobar Lemus
**COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACION Y ESTADISTICAS (E) -
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN**

Referencias:

- IESS-HCAM-GG-2021-3490-M

Anexos:

- 0058_firmado_-signed.pdf
- matriz_reforma_pac_0058.xls
- balance_presupuestario_al_22_10_2021-signed-signed-signed0907634001634936171.pdf
- iess-hcam-gg-2021-3493-m_(1).pdf
- iess-hcam-cgf-2021-2090-m_(1).pdf
- iess-hcam-gg-2021-3490-m.pdf

Copia:

Señorita Economista
Evelyn Daniela Ulloa Urresta
Directora Nacional de Planificación, Encargada

Señora Ingeniera
Patricia Alejandra Mena Calahorrano
Coordinadora General Financiera del Hospital de Especialidades - Carlos Andrade Marín

Señor Ingeniero
Wilmer Giovanni Erazo Chulde
Jefe de la Unidad de Presupuesto y Contabilidad del Hospital de Especialidades - Carlos Andrade Marín

Señora Abogada
Orfa Estefanía Peralta Bernal
Jefa de Unidad de Contratación Pública

Señorita Magíster
Natalia Andrea Castillo Ruilova
Administrador - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Señorita Licenciada
Maria Belen Arias Pardo
Líder Fase Preparatoria - Hospital Carlos Andrade Marín

Señorita Ingeniera
Pamela Stephanie Castañeda Delgado
Oficinista

Señora Ingeniera
Silvia Paola Fuenmayor Viteri
Asistente Administrativo - Hospital Carlos Andrade Marín

Señorita Ingeniera
Gina Maribel Cozar Cisneros

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0050-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2021

Asistente Administrativo- Hospital Carlos Andrade Marín

Señor Economista

Marco Antonio Condor Yanez

Planificador fase preparatoria- Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Señorita Licenciada

Gabriela Estefanía Calero Bayas

Jefa del Área de Comunicación Social del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

gc